

El Colegio de Abogados de Costa Rica, avisa que la Junta Directiva del Colegio de Abogados de Costa Rica, constituida en Consejo de Disciplina, en sesión 35-2011, acuerdo 2011-35-0108 y 2011-35-109, le impuso al Licenciado Johnny Jiménez Oconitrillo, colegiado 10713, la sanción disciplinaria de cuatro meses de suspensión en el ejercicio de su profesión de abogado. La sanción del Licenciado Jiménez Oconitrillo rige a partir del doce de julio del año dos mil doce por estar cumpliendo una sanción anterior. (Expedientes administrativos 159-10 y 614-10).—Lic. Rosette María Morgan Asch, Fiscal.—1 vez.—O. C. N° 8332.—Solicitud N° 11970.—C-8970.—(IN2011098112).

El Colegio de Abogados de Costa Rica, avisa que la Junta Directiva del Colegio de Abogados de Costa Rica, constituida en Consejo de Disciplina, sesiones 36-2010 y 04-2011, acuerdos 2010-36-031 y 2011-04-052, le impuso al Licenciado Edgar Echegaray Castellanos, colegiado 2775, la sanción disciplinaria de tres años y seis meses de suspensión en el ejercicio de su profesión de abogado. Rige a partir de esta publicación. (Expediente administrativo 062-09).—Lic. Rosette María Morgan Asch, Fiscal.—1 vez.—O. C. N° 8332.—Solicitud N° 11970.—C-8970.—(IN2011098113).

El Colegio de Abogados de Costa Rica, avisa que la Junta Directiva del Colegio de Abogados de Costa Rica, constituida en Consejo de Disciplina, sesiones 04-2011 y 15-2011, acuerdos 2011-04-021 y 2011-15-039, le impuso al Licenciado Luis Alberto Rojas Sevilla, colegiado 4769, la sanción disciplinaria de dos meses de suspensión en el ejercicio de su profesión de abogado. Rige a partir de esta publicación. (Expediente administrativo 081-09).—Lic. Rosette María Morgan Asch, Fiscal.—1 vez.—O. C. N° 8332.—Solicitud N° 11970.—C-8970.—(IN2011098114).

El Colegio de Abogados de Costa Rica, avisa que la Junta Directiva del Colegio de Abogados de Costa Rica, constituida en Consejo de Disciplina, sesiones 39-2009 y 22-2010, acuerdos 2009-39-041 y 2010-22-059, le impuso al Licenciado William Mora Guevara, colegiado 10370, la sanción disciplinaria de tres años de suspensión en el ejercicio de su profesión de abogado. Rige a partir de esta publicación. (Expediente administrativo 495-06).—Lic. Rosette María Morgan Asch, Fiscal.—1 vez.—O. C. N° 8332.—Solicitud N° 11970.—C-8970.—(IN2011098115).

El Colegio de Abogados de Costa Rica, avisa que la Junta Directiva del Colegio de Abogados de Costa Rica, constituida en Consejo de Disciplina, sesión 28-2011, acuerdo 2011-28-082, le impuso a la Licenciada Iveth Emilia Quesada Ugalde, colegiada 12524, la sanción disciplinaria de un mes de suspensión en el ejercicio de su profesión de abogado. Rige a partir de su publicación. (Expediente administrativo 467-10).—Lic. Rosette María Morgan Asch, Fiscal.—1 vez.—O. C. N° 8332.—Solicitud N° 11970.—C-8970.—(IN2011098116).

El Colegio de Abogados de Costa Rica, avisa que la Junta Directiva del Colegio de Abogados de Costa Rica, constituida en Consejo de Disciplina, en sesiones 16-2010, 20-2011, 24-2011 y 35-2011, acuerdos 2010-16-090, 2011-20-094, 2011-24-088 y 2011-35-126, le impuso al Licenciado Francisco Javier Hernández Quirós, colegiado 6526, la sanción disciplinaria de cinco meses de suspensión en el ejercicio de su profesión de abogado. La sanción de tres meses impuesta en el expediente 429-07 rige a partir del seis de mayo del año dos mil trece hasta el cinco agosto del año dos mil trece; y la sanción de dos meses impuesta en el expediente 255-10 rige del seis de agosto del año dos mil trece al cinco de octubre del año dos mil trece, por estar cumpliendo sanción anterior. (Expedientes Administrativos 429-07 y 255-10).—Lic. Rosette María Morgan Asch, Fiscal.—1 vez.—O. C. N° 8332.—Solicitud N° 11970.—C-8970.—(IN2011098117).

El Colegio de Abogados de Costa Rica, avisa que la Junta Directiva del Colegio de Abogados de Costa Rica, constituida en Consejo de Disciplina, en sesiones 22-2010 y 35-2010, acuerdos 2010-22-048 y 2010-35-066, le impuso al Licenciado Edgar Luis Prendas Matarrita, colegiado 15421, la sanción disciplinaria de cinco meses de suspensión en el ejercicio de su profesión de abogado. Rige a partir de su publicación. (Expediente Administrativo 269-09).—Lic. Rosette María Morgan Asch, Fiscal.—1 vez.—O. C. N° 8332.—Solicitud N° 11970.—C-8970.—(IN2011098118).

El Colegio de Abogados de Costa Rica, avisa que la Junta Directiva del Colegio de Abogados de Costa Rica, constituida en Consejo de Disciplina, sesiones 15-2011 y 28-2011, acuerdos 2011-15-096 y 2011-28-073, le impuso a la licenciada Melba Jiménez Olaso, colegiada 13197, la sanción disciplinaria de cuatro meses de suspensión en el ejercicio de su profesión de abogado. Rige a partir de esta publicación. (Expediente administrativo 230-08).—Lic. Rosette María Morgan Asch, Fiscal.—1 vez.—O. C. N° 8332.—Solicitud N° 11970.—C-8970.—(IN2011098119).

El Colegio de Abogados de Costa Rica, avisa que la Junta Directiva del Colegio de Abogados de Costa Rica, constituida en Consejo de Disciplina, sesiones 37-2009 y 24-2011, acuerdos 2009-37-046 y 2011-24-066, le impuso al Licenciado Ricardo Alberto Guevara Duarte, colegiado 11155, la sanción disciplinaria de dos meses de suspensión en el ejercicio de su profesión de abogado. Rige a partir del veintiséis de junio hasta el veinticinco de agosto del año dos mil catorce, en virtud de estar cumpliendo sanción anterior. (Expediente Administrativo 557-07).—Lic. Rosette María Morgan Asch, Fiscal.—1 vez.—O. C. N° 8332.—Solicitud N° 11970.—C-8970.—(IN2011098120).

El Colegio de Abogados de Costa Rica, avisa que la Junta Directiva del Colegio de Abogados de Costa Rica, constituida en Consejo de Disciplina, sesión 24-2011, acuerdo 2011-24-095, le impuso al Licenciado Jorge Arturo Quirós García, colegiado 3902, la sanción disciplinaria de un mes de suspensión en el ejercicio de su profesión de abogado. Rige a partir de esta publicación. (Expediente administrativo 072-10).—Lic. Rosette María Morgan Asch, Fiscal.—1 vez.—O. C. N° 8332.—Solicitud N° 11970.—C-8970.—(IN2011098121).



PARTIDO YUNTA PROGRESISTA ESCAZUCEÑA
Estados Financieros al 30 de junio del 2011 y del 2010
(Con el Dictamen del Auditor)

DICTAMEN INDEPENDIENTE DEL AUDITOR

Al Comité Ejecutivo Superior Cantonal
PARTIDO YUNTA PROGRESISTA ESCAZUCEÑA
Dictamen sobre los estados financieros

Hemos sido contratados por el Partido Yunta Progresista Escazuceña, para efectuar una auditoría del Balance de Situación al 30 de junio de 2011 y del 2010 así como de las transacciones efectuadas durante los períodos de un año terminado en esas fechas. Por tal razón hemos auditado el balances de situación del Partido Yunta Progresista Escazuceña al 30 de junio del 2011 y del 2010 y los correspondientes, estado de resultados, flujos de efectivo y cambios en el patrimonio por los períodos de un año terminado en esas fechas.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros.

La Administración del Partido Yunta Progresista Escazuceña es responsable por la preparación y presentación razonable de estos Estados Financieros, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de estos estados financieros que estén libres de representaciones erróneas significativas, ya sean causadas por fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Todo de acuerdo a las disposiciones del Tribunal Supremo de Elecciones de la República de Costa Rica, el Código Electoral y los reglamentos aplicables.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Esta auditoría está efectuada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que cumpla con requisitos éticos y que planifique y realice la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, ya sea causado por fraude o error. Al efectuar estas evaluaciones de riesgos, el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la Institución, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Institución. Una auditoría incluye también evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración de la Institución, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados Financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base para la opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados presentan razonablemente la situación financiera del Partido Yunta Progresista Escazuceña al 30 de junio del 2011 y del 2010 y los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por los períodos terminados en esas fechas, de conformidad con las disposiciones del Tribunal Supremo de Elecciones de la República de Costa Rica, con la siguiente excepción:

En el 2010, no pudimos establecer en un cien por ciento la proveniencia de los depósitos registrados como contribuciones ya que por falta de información en varios casos no pudimos asociar las listas de contribuyentes enviadas por el Partido al Tribunal Supremo de Elecciones con los depósitos respectivos.

San José, 30 de setiembre del 2011.

Lic. Eduardo Zeledón Henderson
Contador Público Autorizado N° 262

Póliza de fidelidad N° 0116 FIG 3
Vencimiento: 30 de setiembre del 2012
Exento timbre según Ley N° 6663

Partido Yunta Progresista Escazuceña Balances de Situación

Al 30 de junio de 2011 y del 2010

(Cifras en colones costarricenses) **Nota 1**

<u>Activo</u>		<u>2011</u>	<u>2010</u>
Activo circulante:			
Caja chica	¢	136.030	46.270
Bancos	Nota 2	791.016	1.409.047
Total del activo circulante		<u>927.046</u>	<u>1.455.317</u>
Otros activos:			
Depósitos de alquiler	Nota 3	<u>175.000</u>	<u>175.000</u>
Total activo	¢	<u>1.102.046</u>	<u>1.630.317</u>
<u>Pasivo y patrimonio</u>			
Pasivo:	Nota 4		
Cuentas por pagar	¢	<u>7.972.570</u>	-
Patrimonio (negativo):			
Contribuciones	Nota 5	24.507.006	9.600.126
Pérdidas acumuladas		(31.377.530)	(7.969.809)
Total del patrimonio (negativo)		<u>(6.870.524)</u>	<u>1.630.317</u>
Total pasivo y patrimonio (negativo)	¢	<u>1.102.046</u>	<u>1.630.317</u>

Véanse las notas a los estados financieros.

Partido Yunta Progresista Escazuceña
Estados de Resultados

Por los años terminados el 30 de junio del 2011 y del 2010
(Cifras en colones costarricenses)

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Productos financieros:		
Intereses percibidos	¢ 632	4.040
Total productos financieros	<u>632</u>	<u>4.040</u>
Otros ingresos:		
Otras actividades de recaudación lícitas	<u>27.610</u>	<u>1.059.000</u>
Total otros ingresos	<u>27.610</u>	<u>1.059.000</u>
Total ingresos	<u>28.242</u>	<u>1.063.040</u>
Gastos:		
Gastos de organización, operacional, técnico, funcional administrativo, de organización y censo:		
Servicios especiales	680.000	234.004
Viáticos	877.700	32.810
Transportes	411.000	-
Papelería y útiles de oficina	492.373	278.153
Honorarios profesionales	1.978.000	20.000
Luz, teléfono, agua	40.890	264.780
Gastos representación	-	52.000
Comisiones pagadas	131.312	202.550
Mantenimiento y reparacion de equipo	56.206	-
Arrendamientos	120.000	875.000
Combustibles y lubricantes	725.165	-
Enseres de aseo e higiene	18.320	3.350
Instalacion de clubes	33.250	-
Integración y funcionamiento de comités, asambleas, convenciones y plazas públicas	<u>3.636.305</u>	<u>2.817.462</u>
Total gastos de organización, operacional, técnico, funcional administrativo, de organización y censo	<u>9.200.522</u>	<u>4.780.109</u>
Gastos de propaganda:		
Periódicos	5.973.969	9.000
Servicios artisticos para la elaboracion de periódicos	15.119	-
Radio	510.000	255.000
Folletos	201.321	809.210
Volantes	477.877	503.000
Uso de altoparlantes en reuniomes, manifestaciones	761.375	400.000
Vallas	<u>3.634.000</u>	<u>1.838.598</u>
Total gastos de propaganda	<u>11.573.661</u>	<u>3.814.808</u>
Total de gastos antes de gastos no redimibles	20.774.183	8.594.917
Gastos no redimibles	<u>2.661.780</u>	<u>2.588.128</u>
Total de gastos	<u>23.435.963</u>	<u>11.183.045</u>
Pérdida neta	¢ <u>(23.407.721)</u>	<u>(10.120.005)</u>

Véanse las notas a los estados financieros.

Partido Yunta Progresista Escazuceña
Estados de Flujos de Efectivo

Por los años terminados el 30 de junio del 2011 y del 2010
(Cifras en colones costarricenses)

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Flujos de efectivo usados en actividades operativas:		
Pérdidas de julio a junio	¢ (23.407.721)	(10.120.005)
Cambios en activos y pasivos:		
Depósitos de alquiler	-	(175.000)
Efectivo usado en actividades operativas	<u>(23.407.721)</u>	<u>(10.295.005)</u>
Flujos de efectivo provenientes de actividades de financiamiento:		
Cuentas por pagar	7.972.569	-
Contribuciones	14.906.880	8.095.370
Efectivo neto proveniente de actividades de financiamiento	<u>22.879.449</u>	<u>8.095.370</u>
Disminución del efectivo en caja y bancos en el año	(528.271)	(2.199.635)
Efectivo en caja y bancos al inicio del año	1.455.317	3.654.952
Efectivo en caja y bancos al final del año	¢ <u>927.046</u>	<u>1.455.317</u>

Véanse las notas a los estados financieros.

Partido Yunta Progresista Escazuceña
Estado de Cambios en el Patrimonio (negativo)

Por los años terminados el 30 de junio del 2011 y del 2010
(Cifras en colones costarricenses)

	<u>Contribuciones de terceros</u>	<u>Superavit (pérdida) acumulado</u>	<u>Total patrimonio (negativo)</u>
Saldo al 30 de junio de 2010	¢ 1.504.756	2.150.196	3.654.952
Aumento en contribuciones de terceros	8.095.370	-	8.095.370
Déficit neto del período	-	(10.120.005)	(10.120.005)
Saldo al 30 de junio de 2011	¢ 9.600.126	(7.969.809)	1.630.317
Aumento en contribuciones de terceros	14.906.880	-	14.906.880
Déficit neto del período	-	(23.407.721)	(23.407.721)
Saldo al 30 de junio de 2011	¢ <u>24.507.006</u>	<u>(31.377.530)</u>	<u>(6.870.524)</u>

Véanse las notas a los estados financieros.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 30 DE JUNIO DEL 2011 Y DEL 2010

1. Resumen de operaciones y de políticas importantes de contabilidad

(a) Breve historia del partido

El Partido Yunta Progresista Escazuqueña, cédula jurídica 3-110-207588, con domicilio en San José, Costa Rica, se constituyó el 15 de Septiembre de 1996 como una agrupación política sin fines de lucro cuyo patrimonio según el artículo 57bis del Código Electoral, se integra con las contribuciones de sus partidarios, los bienes y recursos que autoricen sus estatutos y no prohíba la ley, así como la contribución del Estado Costarricense a que tuviere derecho de acuerdo con el artículo 96 de la Constitución Política de la República de Costa Rica. Por lo tanto su sistema de contabilidad y la presentación de los estados financieros deben cumplir con lo requerido por el Tribunal Supremo de Elecciones, el Código Electoral y por el Reglamento sobre el financiamiento a los partidos políticos.

El Partido no cuenta con oficinas permanentes sino que alquila un local cada vez que se dan épocas de campaña electoral.

(b) Unidad monetaria y regulaciones cambiarias

Los estados financieros y las notas a los mismos se expresan en colones (¢), la unidad monetaria de la República de Costa Rica.

Desde el 2 de marzo de 1992, el Banco Central de Costa Rica acordó la liberación del tipo de cambio respecto al dólar estadounidense, en forma tal que, todas aquellas transacciones con esta moneda, se pueden realizar abiertamente en el Sistema Bancario Nacional (estatal o privado) y su paridad con el colón costarricense, lo dará la oferta y la demanda de la misma en el mercado. Antes del 17 de octubre del 2006 la principal intervención del Banco Central consistía en la imposición de un sistema de mini devaluaciones. A partir de esa fecha impuso un sistema de bandas cambiarias con el propósito de evitar la predeterminación casi real del tipo de cambio a futuro por parte de todos los agentes económicos, que tenía como consecuencia, un piso a las cifras de inflación.

Al 16 de octubre del 2006 (último día bajo el sistema de mini devaluaciones) los tipos de cambio vigentes eran los siguientes:

Compra	¢ 521,12
Venta	¢ 523,23

Al 30 de junio del 2010, los tipos de cambio vigentes en el mercado para el dólar americano eran los siguientes:

Compra	¢ 529,91
Venta	¢ 540,24

Al 30 de junio del 2011, los tipos de cambio vigentes en el mercado para el dólar americano eran los siguientes:

Compra	¢ 498,61
Venta	¢ 509,57

A la fecha de este informe, 13 de octubre del 2011, los tipos de cambio de referencia vigentes en el mercado para el dólar americano eran los siguientes:

Compra	¢ 509,18
Venta	¢ 520,33

(c) Instrumentos financieros

Los instrumentos financieros son registrados al costo y consisten de efectivo en caja y bancos. Al 30 de junio del 2011 y del 2010; el valor registrado de los instrumentos financieros de corto plazo se aproxima a su valor justo debido a su naturaleza circulante.

(d) Riesgo crediticio

Los instrumentos financieros que eventualmente sujetan al Partido al riesgo de crédito consisten principalmente de efectivo. El efectivo se mantiene con instituciones financieras sólidas.

Debe considerarse que en el Balance de Situación al 30 de junio del 2011 se presenta un patrimonio negativo del orden de ¢6.870.524,00. No obstante están registrados al 30 de junio gastos de organización y propaganda originados en la campaña para elección de alcaldes por la suma de ¢19.940.605,63 que muy probablemente serán recuperados por el reconocimiento de gastos de esa campaña por parte del Gobierno de Costa Rica.

El riesgo sería:

- 1) La no aceptación total o parcial de esas partidas por parte del Tribunal Supremo de Elecciones con base en los informes de revisión de gastos que se efectúe de acuerdo al reglamento respectivo.
- 2) El Partido ha tenido el debido cuidado de documentar adecuadamente los gastos que ha liquidado.

(e) Estimación para incobrables

No había cuentas por cobrar al 30 de junio de 2011 y del 2010, por lo que no existe ese tipo de riesgo.

(f) Activo fijo

El partido por no tener ninguna infraestructura no cuenta con este tipo de activos.

(g) Arrendamientos

Los arrendamientos son clasificados como arrendamientos operativos. En general se trata de alquileres de vehículos o alquiler de local en épocas de campaña.

(h) Reconocimiento de los ingresos

Los ingresos del Partido se originan en contribuciones voluntarias de acuerdo con la legislación electoral vigente las cuales pueden ser en efectivo o en especie y el aporte que hace el Gobierno como pago de deuda política en la campaña para la elección del alcalde. Además en actividades tales como rifas, venta de camisetas, etc. El ingreso se registra en el momento en que se recibe. Por otra parte se reciben intereses sobre las cuentas corrientes.

(i) Activos y pasivos en dólares

Al 30 de junio del 2011 y del 2010, el partido no tiene ni activos ni pasivos denominados en dólares.

2. Bancos

El detalle de bancos al 30 de junio de 2011 y del 2010, es como sigue:

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Bac San José		
Cuenta N° 900365560	¢ 791.016	1.409.047

A la fecha de nuestra revisión aparecen saldos restringidos en la cuenta bancaria del orden de ¢200.000,00 por órdenes del Tribunal Supremo de Elecciones sobre contribuciones recibidas a nombre de personas jurídicas lo que deja el saldo disponible en la suma de ¢591.016,00.

3. Depósitos de alquiler

Al 30 de junio del 2011 y del 2010, el único depósito en garantía que existía era producto de un depósito para el alquiler de local por la suma de ¢175.000,00.

4. Pasivo

Al 30 de junio del 2011 y del 2010 no había pasivos en la Institución. Al 30 de junio del 2011 el pasivo estaba constituido por préstamos hechos por amigos del partido sin intereses, según el siguiente detalle.

Cuentas por pagar Luisiana Toledo	¢ 272.570
Cuentas por pagar Giancarlo Mazzali	500.000
Cuentas por pagar Pedro Toledo	350.000
Cuentas por pagar Gustavo Hallsband	1.000.000

Cuentas por pagar Ana Laporte	500.000
Cuentas por pagar Narcisca Zamora	1.700.000
Cuentas por pagar Álvaro Sáenz	1.000.000
Cuentas por pagar Adrián Prada	1.400.000
Cuentas por pagar Álvaro Espinoza	250.000
Cuentas por pagar Víctor Mesalles	1.000.000
	<u>€ 7.972.570</u>

5. Contribuciones

Al 30 de junio del 2011 y del 2010, las contribuciones recibidas se originan en donaciones que dan personas físicas costarricenses de acuerdo a la normativa vigente. Son por los siguientes montos:

Saldo de contribuciones al 30 de junio del 2009	€ 1.504.756
Contribuciones del 01 de julio del 2009 al 30 de junio del 2010	<u>8.095.370</u>
Saldo de contribuciones al 30 de junio del 2010	9.600.126
Contribuciones del 01 de julio del 2010 al 30 de junio del 2011	<u>14.906.680</u>
Saldo de contribuciones al 30 de junio del 2011	<u>€ 24.502.006</u>

6. Impuesto sobre la renta

El Partido por ley no es declarante de impuesto sobre la renta.

1 vez.—(IN2011099840).✕

NOTIFICACIONES

SEGURIDAD PÚBLICA

DEPARTAMENTO DE COBROS ADMINISTRATIVOS PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente resolución N° 211-2009 DFCA Ministerio de Seguridad Pública.—Dirección Financiera.—Departamento de Cobros Administrativos.—San José, a las nueve horas con cinco minutos del veintidós de mayo del dos mil nueve. Acorde con lo ordenado por el artículo 214, siguientes y concordantes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 44 inciso 2), Alcance N° 1, del Diario Oficial *La Gaceta* N° 6 del 10 de enero del 2005, procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el procedimiento ordinario administrativo de cobro contra el señor Darwin Torres Vargas, portador de la cédula de identidad N° 1-745-202, vecino de San José, Desamparados, urbanización La Capri, bloque E, casa N° E-16, por cuanto mediante resolución N° 2219-2005 DM, de las catorce horas con diez minutos del día tres de junio del dos mil cinco, se conoce la suspensión de que fuera objeto el señor Torres Vargas, y se resuelve confirmar la sanción disciplinaria correspondiente a una suspensión de quince días sin goce de salario al citado señor, respecto a que conducía el vehículo oficial placas 08-2192, patrimonio 93071, el día 12 de diciembre del 2001, y le derrapó colisionando contra una piedra, así como también ordena remitir el expediente a esta Oficina, para iniciar las gestiones de cobro por los daños económicos causados al Estado, contra el citado señor, por haber sido declarado responsable civil por los daños ocasionados a dicha unidad. La reparación de la unidad placas 08-2192, tuvo un deducible de €90.000,00 (noventa mil colones exactos), según oficio N° 1840-2007-DT-INSP, de fecha tres de setiembre del dos mil siete, suscrito por el señor Mario Lara Rojas, Jefe de la Sección de Inspectores del Departamento de Transportes de este Ministerio. En virtud de todo lo anterior debe compelérselo al señor Torres Vargas al pago de dicho monto de conformidad con los artículos 186 y 238 de la Ley de Tránsito, 1045 del Código Civil y 28 del Reglamento para Uso de Vehículos del Ministerio de Seguridad Pública. Además de conformidad a los oficios Nos. 4359-2009-DRH-RC-R, 7837-2007-DRH-RC-R, y certificación N° 004-2008-DRC-SR-ACP, del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones de este Ministerio informa que el citado señor adeuda a este Ministerio la suma de €621.393,94 (seiscientos veintinueve mil trescientos noventa y tres colones con noventa y cuatro céntimos) por concepto de sumas acreditadas que no le corresponden, para un total adeudado de €711.393,94 (setecientos once mil trescientos noventa y tres colones con noventa y cuatro céntimos). Dicho proceso será instruido por este órgano director;

localizable a los teléfonos: 2586-4285 ó 2227-6957. Recábase la prueba a fin de esclarecer la verdad real de los hechos, y en razón de lo anterior se le hace saber al citado señor que este órgano director ha ordenado realizar una comparecencia oral y privada por lo que deberá presentarse a las diez horas dentro de los quince días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al Liceo “Castro Madriz”, en la ciudad de San José. En forma opcional, puede cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a la cuenta del Banco de Costa Rica N° 001-242476-2 en un sólo momento, y aportando la copia respectiva a este Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciera uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa al citado que la comparecencia oral y privada es el momento procesal oportuno para apartar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes, por lo que la prueba que estime necesaria en defensa de sus intereses puede hacerla llegar a este Despacho, antes o al momento de la comparecencia, si lo hiciera antes deberá hacerlo por escrito. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución proceden los recursos de revocatoria y apelación en subsidio, a interponer ante el órgano director que dicta esta resolución, a quien corresponde resolver el primero, y elevar el segundo al conocimiento del superior jerárquico, sin embargo la interposición de los recursos de ley no interrumpen, ni suspenden la realización de la comparecencia en el término indicado, según el artículo 148 de la Ley General de la Administración Pública. Es potestativo emplear uno o ambos, pero será inadmisibles el interpuesto pasadas 24:00 horas, contadas a partir de la notificación de este acto y los enviados vía fax, la interposición de los recursos no suspenderá la comparecencia oral y privada a la que fue citado. De igual manera, se le hace saber al mencionado(a) que deberá comparecer personalmente y no por medio de representante o apoderado, puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese. Lic. Laura Barrantes Díaz, Órgano Director. Siendo que la Lic. Barrantes Díaz, quien suscribió la citada resolución, ya no labora para este Ministerio en este momento, procede a firmar la presente la titular a. i. de este Departamento a fin de continuar con las presentes diligencias. Notifíquese.—Lic. Beatriz López González, Jefa a. i.—O. C. N° 10912.—Solicitud N° 46258.—C-88600.—(IN2011097729).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente resolución N° 500-2011 DFCA.—Ministerio de Seguridad Pública.—Dirección Financiera.—San José, a las ocho horas con treinta minutos del dos de noviembre del dos mil once. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177-SP, artículo 71, procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro contra Boris Aguilar Arce, cédula de identidad número 7-111-841, por adeudar a este Ministerio la suma de €635.532,88 (seiscientos treinta y cinco mil quinientos treinta y dos colones con ochenta y ocho céntimos) desglosados en €251.684,03 por sumas giradas de más del 28 de febrero del 2011, del 1° al 15 de marzo del 2011 y del 16 al 30 de marzo del 2011, más €153.745,95 por 15 días de preaviso no otorgado pues presentó renuncia el 1° de marzo del 2011 y rige a partir del 28 de febrero del 2011, más €53.458,25 por incapacidades

IX.—**Sobre lo que debe ser resuelto** Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular de la marca “Tarjeta Naranja”, Registro N° 147679, al no contestar el traslado otorgado por ley no comprobó el uso real y efectivo de su marca, por lo que para efectos de este Registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por acreditado el no uso de la misma, procediendo a su correspondiente cancelación. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros signos distintivos N° 7978 y de su Reglamento, Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por la Lic. Dense Garnier Acuña, en su condición de apoderada de la empresa Tarjeta Naranja S. A. contra el registro número 147679 del signo distintivo “Tarjeta Naranja”, el cual protege y distingue “un servicio financiero consistente de una tarjeta de crédito” en clase 36 internacional, propiedad de la empresa Avalcard (Costa Rica) S. A. con cédula jurídica 3-101-139492, actualmente Citi Tarjetas de Costa Rica S. A. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros signos distintivos y el 49 de su Reglamento, a Costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea y su divulgación sea comprobada ante esta oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se cancelará el asiento correspondiente. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Cristian Mena Chinchilla, Subdirector.—1 vez.—RP2012273931.—(IN2012003591).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL CENTRAL DE SUCURSALES

SUCURSAL SAN MARCOS DE TARRAZÚ

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La suscrita Licenciada María Isabel Piedra Arias, Administradora de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social en San Marcos de Tarrazú, mayor, soltera, vecina de Cartago, mediante el presente edicto y por no haber sido posible notificarlos en el domicilio indicado, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación a los patronos y trabajadores independientes incluidos en el cuadro que se detalla, de conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública. En el cuadro, se indica el número patronal, nombre de la razón social y monto de la deuda al 16 de noviembre del 2011. La Institución le concede 5 días hábiles, para que se presenten a normalizar su situación, caso contrario el adeudo quedará firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial. Tanto en la vía civil como penal. Los períodos notificados anteriormente que ya poseen firmeza en Sede Administrativa por tanto; en caso de aparecer en este aviso de cobro deben ser tomados a efectos de referencia de la deuda.

NÚMERO PATRONAL	RAZÓN SOCIAL	MONTO ADEUDADO
7-00016524912-999-001	Álvarez Espinoza Rito	₡192.355,00
0-00602490237-999-001	Bermúdez Picado Heiner	₡212.561,00
7-00013408222-001-002	Brownd Brownd David Paul	₡79.468,00
0-00603850842-999-001	Hernández González Noelia del Carmen	₡315.793,00
0-00104650389-001-001	Jiménez Mora Nuria Yanina	₡69.782,00

NÚMERO PATRONAL	RAZÓN SOCIAL	MONTO ADEUDADO
7-01830102875-999-001	Urbina No indica otro Rafael Antonio	₡151.755,00

San Marcos de Tarrazú, 12 de enero del 2012.—Lic. María Isabel Piedra Arias, Jefa.—(IN2012002926).

FE DE ERRATAS

AVISOS

PARTIDO YUNTA PROGRESISTA ESCAZUCEÑA

En *La Gaceta* N° 10 del viernes 13 de enero del 2012, en la página 99, se publicaron los estados financieros del Partido Yunta Progresista Escazuzeña, por error se omitió la lista de Donadores del Período de Julio 2010-Junio 2011, por lo que a continuación se detalla:

Donadores del Período Julio 2010-Junio 2011

Cédula	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	
401051053	Alfaro	Vargas	Carlos Eduardo de la Trinidad	140.000
107710285	Arce	Lara	Mauricio Alberto	249.550
102630877	Arce	Hernández	Marta Eugenia	50.000
105370951	Arrea	Anderson	Carlos Mariano	60.000
302740601	Barahona	Cortés	Arnoldo Valentín	98.000
104900512	Beeche	Durán	Rolando	2.012.400
105140137	Benito	González	Eduardo	100.000
102680609	Borbón	Sartoresí	Rodolfo	67.000
111250800	Cartín	Hernández	José Pablo	140.000
800230574	Carvalho	Feuillebois	Nora	24.000
103270476	Chaves	Abarca	Ligia	80.000
104600912	Clare	Rhoades	Patricia de los	30.000
105940005	Ventura	Robles	Ana Cristina	40.000
105240179	Fernández	Rohrmoser	Marisol de los Ángeles	110.000
106340712	Fernández	Strunz	Sylvia Gertrudis	50.000
109380987	Formal	Fernández	Deborah Bettina	370.000
104580452	Gammans	Arias	Anette	90.000
105270590	Garnier	Castro	Rodrigo Alberto	500.000
104980651	Garnier	Rimolo	Rossana	42.000
800480939	Garrett	Morton	John Michael	64.000
104350603	Gutiérrez	Moya	María del Carmen	90.000
104910372	Guzmán	Calzada	Diana Isabel	190.000
800500829	Halsband	Leverato	Héctor Gustavo	50.000
104090789	Laporte	Pirie	Ana	380.000
103540691	López	Mora	Rodolfo Gerardo	300.000
107590852	Madrigal	Esteban	Jorge	90.000
800460322	Maingot	Agostini	Jean Paul	100.000
104900529	Mazzali	Alfaro	Gian Carlo	2.402.400
103910803	Montero	Mejía	Amalia	90.000
103680346	Morales	Castro	Leonardo	63.000
103920370	Peñaranda	Peralta	Fernando	45.000
103610814	Peters	Steinorth	Doris María	90.000
300640556	Pirie	Sancho	Sara Rosa	90.000
105590905	Pozuelo	Picasso	Carla María del Rosario	90.000
105390406	Prada	Prada	Adrián	1.900.000
102340084	Prada	Torres	Javier	75.000
104350671	Pujol	Mora	Sandra María	88.000
105130364	Quirós	Ugalde	María Patricia	1.006.200
104440567	Román	Trigo	Ana	90.000
105520440	Rossi	Umaña	José María	150.330
101830570	Sáenz	Herrero	Margarita	1.000.000
106150007	Sáenz	Rojas	Gabriela	75.000
10500072	Sáenz	Saborio	Álvaro	40.000
104980734	Sáenz	Scaglietti	José Manuel	60.000
600420520	Salom	Rodríguez	Letta Azhyadee	10.000
101760130	Scaglietti	Martínez	Olga	300.000
102130392	Siverio	Xirinachs	Teresita	90.000
800390530	Taylor	Metcalfe	Arlene	25.000
111490337	Toledo	Quirós	Luisiana Sandra	850.000
104100889	Trejos	Facio	Rodrigo Antonio	550.000
401200352	Zamora	Valerio	Narcisa	210.000
				14.906.880

Lo demás permanece igual.

La Uruca, San José, enero del 2012.—Jorge Luis Vargas Espinoza, Director General de la Imprenta Nacional.—1 vez.—(IN2012005767).